

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 128/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO,
DISTRITO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN,
ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 5764/2021 y anexos del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec.	12114-MINTER

Las constancias de referencia fueron recibidas por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. **Conste.**

Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, mediante el cual devuelve el despacho **1256/2020**, del índice de este Alto Tribunal.

Visto su contenido, **no ha lugar** a tener por debidamente diligenciado el despacho de mérito, toda vez que de la comunicación oficial que remitió a este Alto Tribunal, es posible advertir, que la razón actuarial que alude a la notificación del oficio dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, no se asienta que se haya hecho entrega, del diverso proveído de once de enero de dos mil veintiuno, así como de la sentencia de diecisiete de junio de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo tanto, no es factible concluir que fue debidamente notificado de conformidad con lo ordenado por este Alto Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en el citado artículo 298¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere, al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, para que, de manera inmediata, remita, por la misma vía de intercomunicación, la razón actuarial que acredite fehacientemente que el Tribunal Electoral local, fue debidamente notificado, con la copia certificada de la sentencia**

¹ **Artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

²**Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 128/2018

de diecisiete de junio de dos mil veinte, así como con el acuerdo de once de enero pasado.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁴, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁵ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista y al **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente acuerdo.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Tramite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁵ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

ÚNICO. Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T21:11:18Z / 30/03/2021T15:11:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	51 81 32 bd ad 23 b5 dd 3e 57 c4 76 a0 9d 6e d0 ff 4c e8 bf 48 83 4f 9f 30 6d 0b c3 da b5 57 ca 1e 0d 68 75 08 51 93 c5 77 d6 29 1e 56 d7 3d f5 49 bb f5 b6 65 9e d1 73 89 e3 0f ff 51 ea 5a 55 3f 1f 33 6e 3e 37 99 e7 6f 96 d6 19 56 dd d7 55 9c 0a b3 ce b5 35 8e b5 73 3b 3e 4f 9b 27 0e b8 a7 4a ac 0e 3c 6c 46 8f 36 6f c2 8a 9f 53 2a ec 99 d0 77 26 46 d6 8c ff 38 16 4e c2 29 ad 2f cb 58 9e a4 c8 ed 81 dc e7 1a 24 2e db 91 9b fe fb d6 fb 49 73 66 49 5a a8 a3 83 df 51 48 e8 a7 6a e0 dc d1 f3 85 4f f1 b3 c5 e7 30 9a f2 45 84 95 ee 22 e0 ce 48 76 b6 00 cd cf 9a 21 bc 22 6e c5 07 4b f5 92 a5 2d 5b be 94 96 71 6c b3 a9 d9 ce 26 4f f1 f0 a2 b9 9b 9c e2 37 9a 43 7b 62 d0 6e c8 8e 8a a0 8a 17 75 31 5d 61 e9 71 f4 5e 47 d4 e2 fa 0c 4a 1c 12 5b 06 87 81 e4 e2 f5 f6 11 6f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T21:11:18Z / 30/03/2021T15:11:18-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T21:11:18Z / 30/03/2021T15:11:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3721889			
	Datos estampillados	76DDF1A27754F0D241BC56E7423114567D263DDE2565FF31ABC69AA8367B88EE			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T18:16:19Z / 30/03/2021T12:16:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c0 d0 28 7c 25 21 b8 d8 cc 90 19 cb 41 d9 09 de fe f0 4b 10 e9 d5 a4 0a bc 5e b3 8b cb ee 9b a4 af 71 9a b3 86 8d 06 53 bb 49 a3 cd cd c2 a0 50 01 49 bf ed bf 69 0d 9a 1e 5d 22 98 80 a0 10 a6 c1 e5 86 a2 cfe1 18 11 29 7b a6 30 99 c6 df a3 1f 8a 4c 58 1b 0d 76 fb 57 57 4d 5b 9d eb 86 7e 9d 28 2a 03 df 20 ee 78 bf 20 a4 f8 e4 c3 77 73 03 82 76 1b c5 d3 d4 71 2a 04 43 bd 23 5d b4 af 84 48 a5 87 23 da 70 8d 92 49 1c 86 c4 1b 9e 37 e2 c4 10 d2 e0 fc 9f 78 60 f0 f9 98 10 9f 8c 59 68 05 80 b9 f7 d0 4b 06 cb 04 66 62 c7 2e 24 27 27 aa bb bd 7c 02 09 bf 44 ac 51 8f c5 ca f5 09 e1 dd 9b fa e7 66 d3 4f bb 22 a6 e3 fa 4e cd d0 87 19 f6 ee 0b 5e 28 72 92 aa 23 33 90 29 df 67 7d 36 ff b4 ad f4 c6 06 73 07 15 33 0a e8 e0 3c ba 74 2a 77 ac 2b fc ea 72 d4 0e 6d 68 1e 82 9a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T18:16:19Z / 30/03/2021T12:16:19-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T18:16:19Z / 30/03/2021T12:16:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3720975			
	Datos estampillados	B83BCAA50F6991FC5B0F2D0CD6E9793B45646A5384FE92E7A3F4409D36DAD9AD			